

**exclusión del expediente**, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo”.

III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se establece, por un lado, la obligación de aportar determinada documentación tras la adjudicación **sin necesidad de requerimiento previo** dado el carácter público del sorteo, lo que se expresa en los siguientes términos: “Una vez celebrado el **SORTEO el ADJUDICATARIO tendrá que aportar**, referido a **TODOS los miembros de la unidad familiar**, la siguiente documentación”. Y, por otro lado, se hace la advertencia de que: “No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, **se dejará sin efecto la adjudicación**”.

IV.- En concreto, en relación con el **expediente 53/222** en el que figura como solicitante don **Ahmed Hachimi Benhadi**, provisto con NIF **16630465Q**, se comprobó que se ha incumplido la obligación de aportar la documentación general exigible en el art. 5.2 de la convocatoria, así como la que expresamente se le requirió al objeto de aclarar algunas cuestiones relativas a la guarda y custodia de los menores y a la relación que une al solicitante con la madre de los mismos.

Todo ello explica que el órgano de instrucción haya propuesto, con base en los fundamentos jurídicos señalados, la exclusión en el procedimiento de adjudicación del expediente que se indica más abajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21432/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**UNO.- Dejar sin efecto la adjudicación** del expediente examinado por los motivos expuestos.

**DOS.-** Notificar a los primeros de la lista de espera correspondiente la adjudicación, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que expresen su conformidad.

**TRES.-** Proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de Emvimesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
53/222	16630465Q	Ahmed Hachimi Benhadi	No aportar la documentación solicitada